



**EXPEDIENTE:** JDC/002/2017

**PARTE ACTORA:** VIRGILIO COH PAT.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.

**AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO:**

Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, con base en lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracción XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta a la Magistrada Presidenta, Nora Leticia Cerón González, que una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 8, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no se presentó ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional juicio o recurso alguno en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente al rubro indicado. Conste.-----

**VISTO.-** Lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en los artículos 28, fracciones II, XX y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 10, fracciones III y IX del Reglamento Interior del propio Tribunal,-

**----- ACUERDA -----**

**ÚNICO:** Téngase el presente Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense, registrado bajo la clave **JDC/002/2017**, como asunto definitivamente concluido y en consecuencia, se ordena la remisión de este expediente al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.----- Conste.